

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 14 FEB. 2002

VISTO el expediente N°734/2002 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del convenio de uso y ocupación, celebrado entre la Señora Secretaria General de la Gobernación a cargo de la Secretaría de Relaciones Institucionales en representación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Administrador del Fondo Residual Ley 478, Dr. Julio MIRABALLES.

Que el mencionado se suscribió con fecha 31 de enero de 2002 y se encuentra registrado bajo el número 5924, siendo procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :**

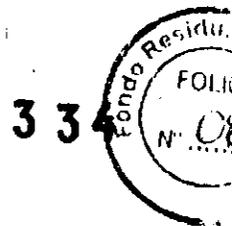
ARTICULO 1°.- Ratificase en sus cuatro (4) cláusulas el convenio de uso y ocupación registrado bajo el N° 5924, celebrado entre la Señora Secretaria General de la Gobernación a cargo de la Secretaría de Relaciones Institucionales en representación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Administrador del Fondo Residual Ley 478, Dr. Julio MIRABALLES, de fecha 31 de enero de 2002, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO N°

334

G. T. F.



CONVENIO DE USO Y OCUPACION

En la ciudad de Ushuaia, a los 31 días del mes de enero del año dos mil dos, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Secretaria General de la Gobernación, a cargo de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Doña Catalina Liliana MANFREDOTTI, con domicilio constituido en calle San Martín N° 450 de Ushuaia, y el señor Administrador del Fondo Residual Ley N° 478, Dr. Julio Elvio MIRABALLES, con domicilio constituido en calle San Martín N° 1074 de Ushuaia, ad referéndum del señor Gobernador de la Provincia, ACUERDAN Y DECLARAN lo siguiente:

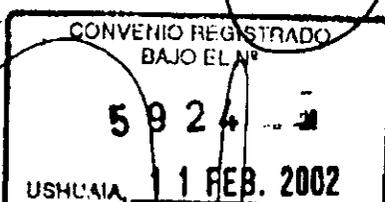
CLAUSULA PRIMERA: Ambas partes acuerdan en los términos del presente, el canon de uso a favor de la Provincia de los inmuebles que se detallan en el Anexo I del presente.

CLAUSULA SEGUNDA: La Provincia se compromete a abonar en concepto de canon de uso de tales inmuebles, la suma de PESOS QUINCE MIL OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 15.087,55), según se indica en Anexo I del presente, entre el uno y el día diez de cada mes, por mes adelantado, mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto indique el Fondo Residual.

CLAUSULA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia a partir del día 1° de enero de 2002, y permanecerá dentro de las mismas condiciones, hasta tanto la Provincia disponga su rescisión, o modificación por desocupación o incorporación de algún inmueble, en cuyo caso tendrá derecho a una modificación del canon en forma proporcional al inmueble de que se trate.

CLAUSULA CUARTA: La Provincia tendrá a su cargo el mantenimiento de los inmuebles en condiciones de habitabilidad y buen uso, siendo a cargo del Fondo Residual la totalidad de los impuestos y tasas adeudados o a devengarse que pesen sobre las unidades descriptas, siendo a cargo de la Provincia los importes por los servicios de luz, agua y gas que afecten el inmueble.

No siendo para más, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.



ANEXO I
CONVENIO DE USO Y OCUPACION

334

BARRIO 60 VIVIENDAS

<u>TIRA</u>	<u>DPTO.</u>	<u>M2</u>	<u>IMPORTE</u>
1	1	71,8	287,20
2	12	97,3	389,20
2	11	70,5	282,00
2	10	70,5	282,00
2	9	97,3	389,20
2	8	97,3	389,20
3	22	97,3	389,20
3	21	97,3	389,20
3	20	70,5	282,00
3	19	70,5	282,00
3	17	97,3	389,20
4	26/27	194,6	778,40
4	28	111,3	445,20
6	41	97,3	389,20
6	40	97,3	389,20
6	39	70,5	282,00
6	38	71,8	287,20
7	44	112,5	450,00
7	43	112,5	450,00
7	42	112,5	450,00
9	47/48	146	584,00
9	49	100,1	400,40
10	50/51	141,1	564,40
10	52/53	194,5	680,75
11	54/55	141,1	564,40
12	56/57	143,6	574,40
13	58	97,3	389,20
13	59	97,3	389,20
13	60	97,3	389,20

INMUEBLE UBICADO EN:
ONAS 464 USHUAIA
IMPORTE: 480,00

INMUEBLE UBICADO EN:
DELOQUI Y FADUL
IMPORTE: 2400,00

TOTAL GENERAL 15087,55